



FICHA DE REGISTRO DE REGULACIONES	
I. Nombre de la Regulación:	II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia:
Reglamento de Protección y Bienestar de la Fauna Doméstica en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Acta Número 61, punto tercero del orden del día, de fecha el 11 de Abril del 2023; y fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 288 4a. Sección el 21 de Junio del 2023.
AMBITO DE APLICACIÓN:	MUNICIPAL
III. Autoridad o autoridades que la emiten:	IV. Autoridad o autoridades que la aplican:
Ayuntamiento Municipal	H. Ayuntamiento.
	Presidente Municipal.
	Consejería Jurídica Municipal.
	Secretaría de Salud Municipal.
	Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana.
	Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.
	Coordinación General de Política Fiscal.
	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
	Inspectores y Verificadores Municipales.
V. Fechas en que ha sido actualizada:	VI. Tipo de ordenamiento jurídico:
Sin actualizaciones desde su entrada en vigencia	Reglamento.
VII. Índice de la Regulación:	VIII. Objeto de la Regulación:
Título Primero	El presente ordenamiento tiene por objeto proteger a los animales domésticos, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y prevenir el maltrato, crueldad, sufrimiento, zoofilia y la mutilación o deformación de sus características físicas con fines estéticos.
Disposiciones Generales	
Capítulo Único	Se debe asegurar la sanidad animal y salud pública; evitar la comercialización, explotación y reproducción de manera irregular de los animales domésticos, creando una cultura responsable en la ciudadanía, así como sustanciar los procedimientos administrativos y la aplicación de sanciones a quienes infrinjan el presente reglamento.
Título Segundo	
De las Autoridades y sus Atribuciones	Se debe asegurar la sanidad animal y salud pública; evitar la comercialización, explotación y reproducción de manera irregular de los animales domésticos, creando una cultura responsable en la ciudadanía, así como sustanciar los procedimientos administrativos y la aplicación de sanciones a quienes infrinjan el presente reglamento.
Capítulo I	
De las Autoridades	Se debe asegurar la sanidad animal y salud pública; evitar la comercialización, explotación y reproducción de manera irregular de los animales domésticos, creando una cultura responsable en la ciudadanía, así como sustanciar los procedimientos administrativos y la aplicación de sanciones a quienes infrinjan el presente reglamento.
Capítulo II	
De sus Atribuciones	Se debe asegurar la sanidad animal y salud pública; evitar la comercialización, explotación y reproducción de manera irregular de los animales domésticos, creando una cultura responsable en la ciudadanía, así como sustanciar los procedimientos administrativos y la aplicación de sanciones a quienes infrinjan el presente reglamento.
Título Tercero	
Del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal de Protección y Bienestar Animal	Se debe asegurar la sanidad animal y salud pública; evitar la comercialización, explotación y reproducción de manera irregular de los animales domésticos, creando una cultura responsable en la ciudadanía, así como sustanciar los procedimientos administrativos y la aplicación de sanciones a quienes infrinjan el presente reglamento.
Capítulo I	
Del Consejo Consultivo	Se debe asegurar la sanidad animal y salud pública; evitar la comercialización, explotación y reproducción de manera irregular de los animales domésticos, creando una cultura responsable en la ciudadanía, así como sustanciar los procedimientos administrativos y la aplicación de sanciones a quienes infrinjan el presente reglamento.
Capítulo II	
De las Atribuciones	Se debe asegurar la sanidad animal y salud pública; evitar la comercialización, explotación y reproducción de manera irregular de los animales domésticos, creando una cultura responsable en la ciudadanía, así como sustanciar los procedimientos administrativos y la aplicación de sanciones a quienes infrinjan el presente reglamento.
Título Cuarto	
Del Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales, Organizaciones Afines y Ciudadanos Voluntarios.	Se debe asegurar la sanidad animal y salud pública; evitar la comercialización, explotación y reproducción de manera irregular de los animales domésticos, creando una cultura responsable en la ciudadanía, así como sustanciar los procedimientos administrativos y la aplicación de sanciones a quienes infrinjan el presente reglamento.
Capítulo Único	
Del Padrón	

Título Quinto	
De la Cultura de Respeto a la Vida Animal	
Capítulo Único	
De la Cultura.	
Título Sexto	
Obligaciones de los Propietarios, Poseedores, Encargados de Animales Domésticos.	
Capítulo Único	
De las Obligaciones	
Título Séptimo	
De la Placa de Identificación, del Censo Canino y Felino y el Registro Único Municipal para Animales de Compañía en Tuxtla Gutiérrez. (RUMAC-TUX)	
Capítulo Único	
De la Placa	
Título Octavo	
Áreas Comunes y Lugares Amigables con los Animales Domésticos.	
Capítulo Único	
De las Áreas Comunes y los Lugares Amigables.	
Título Noveno	
De los Refugios y/o Albergues para Animales Domésticos, de Compañía o Mascotas.	
Capítulo Único	
De los Refugios y/o Albergues.	
Título Décimo	
Centro de Atención Médica Veterinaria de Animales de Compañía o Mascota.	
Capítulo Único	
Del Centro de Atención	
Título Décimo Primero	
De las Obligaciones del Propietario de Animales Agresores y Potencialmente Peligrosos.	
Capítulo I	
De las Obligaciones	
Capítulo II	
De los Animales Agresores y/o Peligrosos	
Título Décimo Segundo	
De las Adopciones de Animales de Compañía o Mascota	
Capítulo I	
De la Adopción	
Capítulo II	
Del Procedimiento de Adopción.	
Título Décimo Tercero	
Del Sacrificio de los Animales de Compañía o Mascota.	
Capítulo Único	
Del Sacrificio	
Título Décimo Cuarto	
De la Prohibición de Investigación Científica hecha con Animales Domésticos.	
Capítulo Único	
De la Prohibición	

Título Décimo Quinto	
De las Licencias y Permisos	
Capítulo I	
De la Tarjeta Sanitaria	
Capítulo II	
De los Establecimientos	
Título Décimo Quinto	
De la Denuncia	
Capítulo Único	
De la Denuncia	
Título Décimo Sexto	
De las Prohibiciones de los Propietarios, Poseedores y/o Encargados de Animales Domésticos, Compañía y Mascotas.	
Capítulo Único	
De las Prohibiciones	
Título Décimo Séptimo	
Registro de Personas Sancionadas por Crueldad y Maltrato Animal Doméstico.	
Capítulo Único	
Del Registro	
Título Décimo Octavo	
Del Procedimiento, la Inspección y la Verificación.	
Capítulo I	
Del Procedimiento	
Capítulo II	
De la Inspección	
Capítulo III	
De la Verificación	
Título Décimo Noveno	
De las Medidas de Apremio, Seguridad, Infracciones y Sanciones.	
Capítulo I	
Medidas de Apremio	
Capítulo II	
Medidas de Seguridad	
Capítulo III	
De las Infracciones	
Capítulo IV	
De las Sanciones	
Título Vigésimo	
De los Recursos	
Capítulo Único	
Del Recurso	
Transitorios	
IX. Materias, sectores y sujetos regulados:	X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:
Materia: Administrativa	Expedición de Tarjeta de Vigilancia Sanitaria a Clínicas, Consultorios, Hospitales Veterinarios; cría y/o venta de animales, estéticas caninas y pensión para mascotas.
Sectores: Público y Privado	
Sujetos Regulados: Entes Públicos y Ciudadanos	

	Refrendo de tarjeta de Vigilancia Sanitaria para Consultorios, Clínicas, Hospitales Veterinarios, Cría y/o venta de animales, Estéticas Caninas y pensión para mascotas.
	Expedición de Tarjeta de Vigilancia Sanitaria para Escuelas de Adiestramiento Canino
	Refrendo de Tarjeta de Vigilancia Sanitaria para Escuelas de Adiestramiento Canino
XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias:	
Artículo 10, fracción II y III, Artículos 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113.	